

Convenio Modificatorio (el "**Convenio**") que para modificar el **Contrato de Apertura de Crédito Simple** de fecha **12 de junio de 2018**, celebran, por una parte y en su calidad de Acreditante, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, en lo sucesivo y para efectos del presente **Convenio**, indistintamente ("**Banobras**" o el "**Acreditante**"), que comparece en este acto por conducto del C. Eduardo Lagarda Flores, en su carácter de Apoderado General de **Banobras**, por la otra parte, con el carácter de Acreditado, el **Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable y de Administración**, identificado bajo el número **CIB/3020**, a través de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**, en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Público de Contratación**, en lo sucesivo y para efectos del presente **Convenio**, indistintamente (el "**Fideicomiso CIB/3020**", el "**Fideicomiso Público de Contratación**" o el "**Acreditado**"), representado en este acto por los CC. Cristina Reus Medina y Rodolfo Isaias Osuna Escobedo, en su carácter de Delegados Fiduciarios, y con la comparecencia del **Estado de Sonora**, en lo sucesivo y para efectos del presente **Convenio**, indistintamente (el "**Estado**" o el "**Estado de Sonora**"), por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda (la "**Secretaría**"), representada en este acto por su Titular, el C.P. Raúl Navarro Gallegos; a quienes al actuar conjuntamente se les denominará (las "**Partes**") y en lo individual a cada una de ellas (la "**Parte**"), y lo sujetan al tenor de lo que se establece en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes

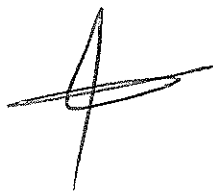
Primero. – Con fecha **12 de junio de 2018**, las **Partes** celebraron un **Contrato de Apertura de Crédito** (el "**Contrato de Crédito**"), con objeto de formalizar un crédito simple que **Banobras** otorgó al **Acreditado** hasta por la cantidad de **\$3,064'889,418.06** (Tres mil sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 06/100 M.N.) (el "**Crédito**").

Segundo. – Las obligaciones del **Crédito** pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito** quedaron inscritas: (i) en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora, a cargo de la Secretaría de Hacienda, bajo el **No. SH-DGCP-227/2018**, (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. P26-0718066**, y (iii) en el Registro del Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número CIB/3021, bajo el **No. 001**.

Tercero. – Con fecha **23 de marzo de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*" (el "**Acuerdo**").

Cuarto. – Con fecha **27 de marzo de 2020**, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 175 de las "*Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de

9



2

diciembre de 2005, con sus respectivas modificaciones, y en atención al Acuerdo, así como al impacto negativo que se está generando en diversas actividades de la economía, derivado de la epidemia por el virus SARS-CoV2 ("**COVID-19**") en México, determinó emitir con carácter temporal los Criterios Contables Especiales, aplicables a instituciones de crédito, respecto de los créditos de la cartera crediticia de consumo, de vivienda y comercial, para los clientes que se hayan visto afectados y que estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 28 de febrero de 2020, con excepción de aquéllos créditos otorgados a personas relacionadas según se prevé en los artículos 73, 73 Bis y 73 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito (los "**Criterios Contables Especiales**").

Quinto. – Mediante Acuerdo No. 038/2020, de fecha 2 de abril de 2020, adoptado en la Sesión Extraordinaria número 1413 del Consejo Directivo de Banobras, se aprobaron los criterios específicos de Banobras para apoyar a sus acreditados ante la contingencia del COVID-19, a fin de otorgar un Apoyo Financiero consistente en conceder al Acreditado periodos de pago de principal e intereses, dentro de los cuales la falta de pago no dará lugar al cobro de intereses moratorios, el vencimiento anticipado o evento de aceleración del crédito o el cobro de cualquier otra sanción que derive de la falta de pago del principal o de intereses, por un periodo de hasta 4 (cuatro) meses, con posibilidad de extenderlo a 2 (dos) meses adicionales, sujeto en cada caso particular (el "**Programa de Apoyo Financiero**" o el "**Programa**").

Sexto. – El Programa de Apoyo Financiero se emplea como medida de carácter excepcional en apoyo a la liquidez de los Acreditados de Banobras, derivado del impacto negativo que se está generando en diversas actividades de la economía, la emergencia sanitaria, ocurrida por la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, y dicho esquema se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo, fracciones I, II y III del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "**Ley de Disciplina Financiera**"), en el sentido que: (i) no se incrementa el saldo insoluto de los créditos elegibles; (ii) no se amplía el plazo de vencimiento original; (iii) no se otorga plazo o periodo de gracia, y (iv) no se modifica el perfil de amortización del principal, y por tanto, los acreditados no requieren de la autorización de la Legislatura Local.

Séptimo. – Mediante Acuerdo No. 087/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, el Comité Interno de Crédito de Banobras aprobó las "*Directrices para la Implementación del Programa de Apoyo Financiero a Entidades Federativas, Municipios y Organismos Acreditados*", con objeto de establecer las bases para la implementación del Programa de Apoyo Financiero, aprobados por el Consejo Directivo de Banobras (las "**Directrices**").

Octavo. – Mediante oficio No. SH-1116/2020, de fecha 3 de junio de 2020, así como el escrito de fecha 11 de junio de 2020, el Estado y el Acreditado solicitaron a Banobras que se considerara su situación financiera para incorporarse al Programa.

Noveno. – Mediante Acuerdo No. 116/2020, de fecha 18 de junio de 2020, Banobras autorizó la adhesión del Fideicomiso CIB/3020 al Programa, así como la celebración del presente instrumento.

9

4

N

Décimo. - Mediante oficio No. **SH-1223/2020** de fecha **25 de junio de 2020**, el Estado giró instrucciones al Fiduciario para que, en su carácter de **Acreditado**, comparezca a la suscripción del presente **Convenio** en los términos del mismo.

DECLARACIONES

I. **Declara Banobras, por conducto de su apoderado general, bajo protesta de decir verdad, que:**

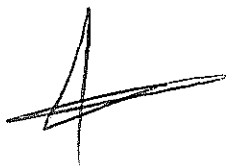
- (a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.
- (b) Su representante cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente **Convenio** y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la Escritura Pública No. **37,488** de fecha **07 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública No. **68** de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública No. **69** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. **80259-1**; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas de forma alguna, y cuya copia se agrega al presente **Convenio** en calidad de **Anexo A.**
- (c) Recibió del **Acreditado** una solicitud para celebrar el **Convenio** a fin de incorporarse al **Programa de Apoyo Financiero**.
- (d) Está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio** con el **Acreditado** y obligarse en los términos y bajo las condiciones del mismo.

II. **Declara el Acreditado, por conducto de sus delegados fiduciarios legalmente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:**

- (a) Es una institución de crédito debidamente autorizada para participar como Fiduciario, constituida de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y demás legislación aplicable en México, y actúa única y exclusivamente en este **Convenio** como Fiduciario del **Fideicomiso Público de Contratación**.

El **Fideicomiso Público de Contratación** se considera un Ente Público en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y es del tipo al que se refiere el artículo 51, fracción II, segundo párrafo, de dicha Ley y el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

9



N

- (b) El **Fideicomiso Público de Contratación** se encuentra debidamente constituido con sustento en el Decreto No. 188, publicado en el Boletín Oficial del Órgano de Difusión del Gobierno del **Estado**, el 21 de noviembre de 2017, y de conformidad con la demás legislación aplicable, según consta en el contrato de Fideicomiso Público de Contratación identificado con el número CIB/3020, de fecha **6 de junio de 2018**, celebrado entre el **Estado**, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario.
- (c) Sus Delegados Fiduciarios cuentan con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente **Convenio**, según consta en la Escritura Pública No. **144,468**, de fecha **29 de junio de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguarío, Titular de la Notaría Pública No. **121** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil No. **384,235**; facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas de forma alguna, y cuya copia se agrega al presente **Convenio** en calidad de **Anexo B**.
- (d) Está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio** con **Banobras** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que aquí se señalan.
- (e) Haber recibido instrucciones del **Estado**, en su carácter de Fideicomitente en el **Fideicomiso Público de Contratación**, para la suscripción del presente **Convenio**, a fin de obligarse en los términos establecidos en el mismo.

III. Declara el Estado de Sonora, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) El Estado de Sonora, es una entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y 120 fracción I, 121, 122 y 123 del Código Civil para el Estado de Sonora.
- (b) El Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente **Convenio** y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 14, 15, 22 fracción II, 24 apartado A, fracciones I y II, y apartado C, fracción IX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- (c) El Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, acredita su carácter con el nombramiento expedido a su favor el día **13 de septiembre** de

9

4

2

2015, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuya copia se agrega al presente **Convenio Modificatorio** en calidad de **Anexo C**.

- (d) Está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio** con **Banobras** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que aquí se señalan.
- (e) Con fundamento en el artículo 23, segundo párrafo, fracciones I, II y III de la **Ley de Disciplina Financiera** y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, para celebrar el presente **Convenio** no es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado, considerando que este **Convenio** tiene por objeto otorgar una mejora contractual consistente en el diferimiento de pago de sus obligaciones hasta por 4 (cuatro) meses; por lo que no implica un incremento en el saldo insoluto, no amplía el plazo de vencimiento original, no otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica de perfil de amortizaciones de principal del **Crédito**.

IV. Declaran las Partes conjuntamente, cada quien, por conducto de su representante o apoderado, según aplique, bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Previamente a la celebración del presente **Convenio**, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su celebración, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido limitadas, restringidas, modificadas o revocadas de forma alguna a la fecha de celebración.
- (b) Al 28 de febrero de 2020, el **Contrato de Crédito** se encontraba vigente en todos sus términos.
- (c) Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que corresponda, las declaraciones anteriores y celebran el presente **Convenio** sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez del mismo.

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las **Partes** celebran el presente **Convenio** en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Reconocimiento de adeudo. En este acto, el **Acreditado** reconoce que al día 25 de junio de 2020, adeuda a **Banobras** la cantidad de **\$3,049'052,543.68** (Tres mil cuarenta y nueve millones cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de principal del **Crédito** (el "**Saldo Insoluto del Crédito**"), cuyo importe no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos y accesorios financieros pactados en el **Contrato de Crédito**.

9

4

W

El plazo máximo remanente del **Contrato de Crédito** no se modifica y será de hasta **10,206** (diez mil doscientos y seis) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del **Convenio**, sin rebasar el **4 de junio de 2048**

Segunda. - Objeto del Convenio. Las **Partes** celebran el presente **Convenio** con objeto de instrumentar la adhesión del **Fideicomiso CIB/3020** al **Programa de Apoyo Financiero**, mejorando las condiciones contractuales pactadas en el **Contrato de Crédito**, en términos del párrafo segundo, del artículo 23 de la **Ley de Disciplina Financiera**.

El **Contrato de Crédito** se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el **No. P26-0718066**.

Tercera. - Modificaciones. Las **Partes** convienen modificar la **Cláusula Once, Intereses del Crédito**, del **Contrato de Crédito**, adicionando los siguientes párrafos, los que se tendrán por agregados a partir del último párrafo del texto que, a la fecha de celebración del presente **Convenio**, mantiene la Cláusula Once, para quedar como sigue:

"Cláusula Once. Intereses del Crédito.

[..]

*Sin perjuicio de la obligación del **Acreditado** de pagar a **Banobras** intereses ordinarios sobre saldos insolutos del **Crédito** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, el **Acreditante** podrá, sin estar obligado a ello, conceder al **Acreditado** periodos de pago de intereses dentro de los cuales la falta de pago no dará lugar a:*

- I. El cobro de intereses moratorios a los que se refiere la Sección **11.3**, de la presente Cláusula;*
- II. El vencimiento anticipado del **Crédito**, en términos de la Sección **17.1**, de la Cláusula Diecisiete, en relación con la Sección **14.8**, de la Cláusula Catorce del Contrato.*

*Lo anterior, siempre que: (i) se presente alguna situación extraordinaria o de fuerza mayor, tales como emergencias sanitarias derivadas de epidemias, debidamente declaradas conforme a la legislación aplicable, que den lugar al otorgamiento de apoyos de carácter temporal por parte de **Banobras**; y (ii) se formalice el convenio modificatorio respectivo, por el cual se instrumente el otorgamiento del apoyo de carácter temporal por parte de **Banobras**, cuyo instrumento no podrá: (a) incrementar el saldo insoluto; (b) ampliar el plazo de vencimiento original; (c) otorgar plazo o periodo de gracia; y (d) modificar el perfil de amortización del principal, apegándose a lo establecido en el artículo 23, párrafo segundo,*

9

4

2

fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."

Las **Partes** convienen que las modificaciones realizadas al **Contrato de Crédito** serán las únicas modificaciones al mismo y, en consecuencia, todo lo no modificado de dicho instrumento quedará en los términos originalmente pactados.

Cuarta. - Incorporación del Fideicomiso CIB/3020 al Programa. Por virtud de la celebración del presente **Convenio**, con fundamento en lo previsto en la **Cláusula Once. Intereses del Crédito** del **Contrato de Crédito**, según la misma se modifica por virtud del presente **Convenio**, **Banobras** confiere al **Acreditado** un plazo de hasta **4 (cuatro) meses** (el "**Periodo de Apoyo Financiero**"), contados a partir de la **Fecha de Efectividad** a que se refiere la **Cláusula Sexta** de este **Convenio**, dentro de cuyo periodo **Banobras** se obliga a:

- I. No efectuar el cobro de intereses moratorios a los que se refiere la **Cláusula Once, Sección 11.3**, respecto de los importes de intereses ordinarios que, en su caso, no sean cubiertos por el **Acreditado**;
- II. No efectuar el **Vencimiento Anticipado del Crédito** conforme a la **Sección 17.1** de la **Cláusula Diecisiete**, en relación con la **Sección 14.8** de la **Cláusula Catorce** del **Contrato de Crédito**, y
- III. No efectuar la aplicación de cualquier otra sanción y/o consecuencia derivada de la falta de pago de intereses, en términos del **Contrato de Crédito**.

La celebración del presente **Convenio**, no libera al **Acreditado** de su obligación de pago del principal e intereses del **Crédito** conforme a los términos previstos en el **Contrato de Crédito**, incluido el perfil de amortización estipulado, por lo que no constituye, ni debe ser interpretado como una quita y/o periodo de gracia, ya sea de principal y/o de intereses.

Quinta. - Pago de intereses acumulados. Los importes de intereses ordinarios que, en su caso, se acumulen durante el **Periodo de Apoyo Financiero** a que se refiere la cláusula cuarta inmediata anterior, deberán ser cubiertos por el **Acreditado** mediante hasta 10 (diez) pagos consecutivos (el último pago se entenderá como la "**Fecha Límite de Pago**"), comenzando el primero de ellos, en la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha de terminación del **Periodo de Apoyo Financiero**, sin perjuicio de que aquellos importes que no sean cubiertos a más tardar en la **Fecha Límite de Pago** constituirán cantidades vencidas no pagadas y tendrán las consecuencias contractuales que deriven de dicho incumplimiento a cargo del **Acreditado**.

Para tales efectos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión del **Periodo de Apoyo Financiero**, **Banobras** notificará al Fiduciario del Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número CIB/3021, con copia al **Acreditado**, el importe de intereses ordinarios que, en su caso, se haya acumulado durante el **Periodo de Apoyo Financiero**, cuyo importe

9

4

W

deberá ser cubierto conforme a lo que se establece en esta cláusula y dentro de la **Fecha Límite de Pago**.

Sexta. – Efectividad. El presente **Convenio Modificatorio** entrará en vigor y será aplicable y exigible a partir de la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente en la fecha en que el **Acreditado** demuestre a **Banobras** el cumplimiento de las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula Séptima inmediata siguiente (la "**Fecha de Efectividad**").

En el supuesto de que el presente **Convenio** no entre en efectividad a más tardar el **27 de julio de 2020** (fecha del primer pago a diferir), el monto a diferir se reducirá con base en el mismo número de meses que se retrase el cumplimiento de las condiciones suspensivas que se pactan en la Cláusula Séptima del **Convenio**; o, en su defecto, si el **Acreditado** requiere mantener el plazo de diferimiento por 4 (cuatro) meses, **Banobras** deberá determinar la viabilidad de reducir el número de pagos, sin rebasar el **12 de septiembre de 2021**.

Séptima. – Condiciones Suspensivas. Las **Partes** acuerdan que el presente **Convenio** surtirá sus efectos a partir de la **Fecha de Efectividad**, una vez que el **Acreditado** haya cumplido o hecho que se cumplan, previamente y a satisfacción de **Banobras**, las condiciones suspensivas siguientes:

- i. Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del **Convenio** debidamente firmado por las **Partes**, e inscrito, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables: (i) en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ii. Que el Fiduciario del Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago Número CIB/3021 emita y entregue a **Banobras**, a través de delegado(s) fiduciario(s) debidamente facultado(s), una constancia de inscripción del **Convenio** en el registro del Fideicomiso.

El **Acreditado** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la presente cláusula, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días naturales a partir de la fecha en que las **Partes** hayan firmado el **Convenio**.

En el supuesto de que el **Acreditado** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en esta cláusula dentro del plazo concedido para tal efecto, **Banobras** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **Acreditado** firmada por funcionario(s) con facultades suficientes para tal efecto, en la que se incluya la justificación correspondiente.

9

4

N

Octava.- Referencia de Modificaciones. Las **Partes** convienen que cualquier referencia que se haga en el **Contrato de Crédito** y en cualquier otro documento o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éste, en relación con el objeto del **Convenio**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

Novena.- Subsistencia y Reserva Expresa de No Novación. Las **Partes** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el presente **Convenio**, las cláusulas contenidas en el **Contrato de Crédito** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que resulten complementarias y no se opongan al objeto del **Convenio**; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieran insertado textualmente; asimismo, las **Partes** manifiestan que la formalización del presente **Convenio** no implica novación de las obligaciones derivadas del **Crédito**, pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el presente **Convenio**.

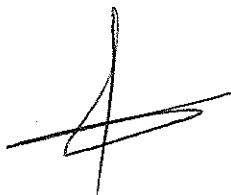
Décima.- Integración. Las **Partes** acuerdan que el presente **Convenio** formará parte integrante del **Contrato de Crédito**; en consecuencia, lo pactado en el mismo no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **Contrato de Crédito**.

Décima Primera.- Denominaciones Utilizadas en los Encabezados de las Cláusulas. Las **Partes** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del **Contrato de Crédito** y del presente **Convenio**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, en todos los casos, las **Partes** deben atender a lo pactado en las cláusulas de dichos instrumentos jurídicos, en su conjunto.

Décima Segunda.- Reserva Legal. Las **Partes** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito** y en el presente **Convenio**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

Décima Tercera.- Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Acreditado** faculta y autoriza al **Acreditante** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa o que derive de la operación objeto del **Contrato de Crédito** y del presente **Convenio**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, cuando deba hacerlo por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura.

9



R

En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Acreditado** de la información que haya tenido que revelar.

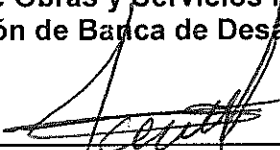
Décima Cuarta. – Límite de Responsabilidad del Acreditado. Las Partes en este acto aceptan y reconocen que, en virtud de que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebra el presente **Convenio**, de conformidad con las instrucciones giradas por el **Estado**, quien también comparece en este acto, actuando única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Público de Contratación**, todos y cualesquiera pagos derivados del presente **Convenio** y el **Contrato de Crédito**, será efectuado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del referido **Fideicomiso Público de Contratación** únicamente con, y limitado al patrimonio del mismo, hasta donde éste baste y alcance, por lo que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en ningún caso responderá con su propio patrimonio.

Décima Quinta.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo, en relación con lo pactado en el **Contrato de Crédito** y en el presente **Convenio**, están conformes en someterse a lo que establece la legislación federal aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Sonora o en la Ciudad de México, a elección de la **Parte** actora; en tal virtud, renuncian expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las **Partes** han leído y comprendido el contenido del **Convenio** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 3 (tres) ejemplares originales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el **26 de junio de 2020**.

El Acreditante

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo



C. Eduardo Lagarda Flores
Apoderado General de la Institución

El Acreditado

Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable y de Administración, Número CIB/3020, a través de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación

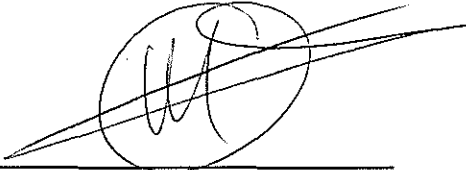


C. Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

9

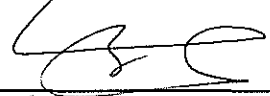


12



C. Rodolfo Isaias Osuna Escobedo
Delegado Fiduciario

Comparece:
El Estado de Sonora



C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

NOTA. FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, HASTA POR LA CANTIDAD DE HASTA \$3,064'889,418.06 (TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.), QUE CELEBRAN, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.

